

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XX DENOMINADAS, A SER SUSCRITAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA A UNA TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO EL 28 DE ENERO DE 2025.

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$12.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES) AMPLIABLE HASTA LA SUMA DE US\$20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) (EL "MONTA MÁXIMO AUTORIZADO") BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica a los potenciales Inversores Calificados que Banco de Servicios y Transacciones S.A. ("BST", la "Emisora", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Banco", de manera indistinta) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase XX denominadas, a ser suscritas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina a una tasa de interés fija a licitar con vencimiento el 28 de enero de 2025 (las "Obligaciones Negociables Clase XX" o las "Obligaciones Negociables"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal de hasta el Monto Máximo Autorizado bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa"), que deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 16 de mayo de 2024, cuya versión resumida fue publicada en la misma fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA" y el "Boletín Diario de la BCBA", respectivamente), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Prospecto"), conforme fuera enmendado mediante enmienda publicada el 10 de septiembre de 2024 (la "Enmienda") y el suplemento de prospecto de fecha 29 de octubre de 2024 que fue publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA (el "Suplemento"). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV"), en el micro sitio web de colocaciones primarias (MPMAE) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"), en el boletín diario electrónico del MAE (el "Boletín Diario Electrónico del MAE") y en la página web de la Emisora (<https://www.bst.com.ar>) (la "Página Web de la Emisora"). El presente Aviso de Suscripción es complementario al Suplemento.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto, en la Enmienda y/o en el Suplemento, según corresponda.

- 1) Emisora:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) Organizador y Agente Colocador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 3) Período de Difusión:** Comenzará el miércoles 30 de octubre de 2024 y finalizará el mismo día (el "Período de Difusión"). Durante el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra.
- 4) Período de Subasta:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del jueves 31 de octubre de 2024 (el "Período de Subasta"). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el "Aviso de Resultados").

- 5) **Descripción:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con garantía común.
- 6) **Clase:** Obligaciones Negociables Clase XX.
- 7) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 8) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

- 9) **Valor Nominal:** El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo Autorizado.
- 10) **Suscripción e integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas por los Oferentes en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

- 11) **Fecha y lugar de integración:** Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (iii) mediante el sistema de liquidación Mae-Clear.

Todas las Órdenes de Compra (según se define más adelante) recibirán trato igualitario.

Para más información léase el Título “*Suscripción e Integración*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el Suplemento.

- 12) **Precio:** 100% del valor nominal.
- 13) **Tasa de interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la “Tasa Aplicable”).

La Tasa Aplicable será determinada de conformidad con lo dispuesto en “*Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” del Suplemento.*”

La Tasa Aplicable podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán interés alguno.

- 14) **Fecha de vencimiento:** La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será el día 28 de enero de 2025 (la “Fecha de Vencimiento”).
- 15) **Fecha de pago de capital y amortización:** Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Pago de Capital”). La Fecha de Pago de Capital será informada en el Aviso de Resultados.
- 16) **Fecha de pago de intereses:** Los intereses serán pagados en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Pago de Interés”). La Fecha de Pago de Interés será informada en el Aviso de Resultados.
- 17) **Período de devengamiento de intereses:** Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 18) **Base para el cómputo de días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 19) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 1 de noviembre de 2024.
- 20) **Valor Nominal Unitario:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 21) **Monto mínimo de suscripción:** U\$S 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 22) **Unidad mínima de negociación:** U\$S 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos).
- 23) **Calificación de Riesgo:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora antes del comienzo del Período de Subasta.
- 24) **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.
- 25) **Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” aquel que no fuera un día en que las entidades bancarias del lugar de pago estén autorizadas u obligadas a permanecer cerradas por ley, decreto del Poder Ejecutivo u orden gubernamental.
- 26) **Pagos.** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

En caso de que la Fecha de Pago de Interés y/o la Fecha de Pago de Capital correspondan a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Si la última Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Pago de Capital y/o la Fecha de Vencimiento cualquiera de las Fechas de Vencimiento no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Los pagos de Intereses serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

- 27) Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa Aplicable, sobre la totalidad del capital no amortizado.
- 28) Forma:** La Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y sus posteriores modificaciones (la "Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 29) Rango y garantía:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.
- 30) Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en el MAE y/o en cualquier otro mercado.
- 31) Forma de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" en el Suplemento.
- 32) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta:** El Período de Difusión y/o el Período de Subasta podrán ser terminados, suspendidos y/o prorrogados con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora (en conjunto con el Agentes Colocador), mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En el supuesto de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo mediante comunicación por escrito al Agente Colocador y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Agente Colocador, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
- 33) Proceso de Adjudicación:** Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento, serán adjudicadas las Obligaciones Negociables de conformidad con el procedimiento descrito en la sección "*Proceso de Adjudicación*" del Suplemento.
- 34) Liquidación de las Obligaciones Negociables:** Para la liquidación de las Obligaciones Negociables se podrá optar por el sistema MAE CLEAR o a través de los Agentes Colocadores.
- 35) Destino de los Fondos:** La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las

Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la Sección “Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables” del Suplemento.

36) Agente de Cálculo: Banco de Servicios y Transacciones S.A.

37) Agente de Liquidación: Banco de Servicios y Transacciones S.A.

38) Obligaciones Negociables Adicionales: El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por el monto de emisión, la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

39) Acción Ejecutiva: En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

40) Rescato por razones impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en “De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.

41) Rescate a Opción del Emisor: Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Emisor con anterioridad a su vencimiento.

42) Recompra: Resultará de aplicación lo determinado en “De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 7. Recompra” del Prospecto.

43) Ley Aplicable: Serán aplicables las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

44) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN SON EXCLUIDAS DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS CONFORME A LA LEY Nº24.485 Y SUS MODIFICATORIAS, Y NO GOZARÁN DEL DERECHO DE PRIORIDAD EXCLUSIVA ASIGNADO A LOS DEPOSITANTES CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, Y SUS MODIFICATORIAS. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUENTAN CON GARANTÍA FLOTANTE O ESPECIAL, NI SE ENCUENTRAN AVALADAS O GARANTIZADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NI POR OTRA ENTIDAD FINANCIERA.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y EL AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-69-APN-GE#CNV DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO NI EN EL PRESENTE AVISO DE

SUSCRIPCIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N°26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

El Prospecto, la Enmienda, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en el punto 1 de este Aviso de Suscripción, en la Página Web de la CNV y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE.

La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, en la Enmienda y en el Suplemento. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, de la Enmienda y del Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento y el Aviso de Suscripción no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV o por el MAE

Organizador y Agente Colocador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N° 64 de la CNV*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 29 de octubre de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Rubén Ruffino', is written over a horizontal line.

Pablo Rubén Ruffino

Subdelegado